

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Belén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, que llegaron en la tarde de ayer á esta Corte, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles

A los efectos procedentes, según lo dispuesto en la vigente Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, se hace saber por medio del presente anuncio que don Arturo Soria y Mata, como director de la Compañía Madrileña de Urbanización y como peticionario con tal carácter de un ferrocarril económico de servicio particular y uso público que partiendo del Barrio de la Concepción, en término municipal de Madrid, y pasando por Vicálvaro, termine en Vallecas, solicita la declaración de utilidad pública para el expresado ferrocarril, cuyo proyecto ha sido aprobado por Real orden de 21 de Marzo del corriente año habiendo presentado en este Gobierno el correspondiente proyecto.

Y para el dicho conocimiento de las autoridades y del público, he dispuesto la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previenen el art. 13 de la Ley de expropiación antes citada y el 3.º del Reglamento para su ejecución, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se consideren procedentes, dentro del término de veintidós días contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio, para cuyo efecto quedan de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto mencionado en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de las Infantas, 28 y 30, segundo.

Madrid 4 de Octubre de 1907.—El gobernador, Marqués del Vadillo.

(D.—1.)

AYUNTAMIENTOS

SECRETARÍA

Negociado cuarto.

Este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 30 de Agosto último, ha acordado sacar á concurso, por término de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las obras de terminación del derribo del Cuartel de San Gil y descombrado de los terrenos que ocupó dicho edificio, bajo el precio tipo de 12.000 pesetas y con arreglo al pliego de bases á este efecto formuladas y que se hallan de manifiesto en el Negociado cuarto de la Secretaría todos los días hábiles de diez de la mañana á una de la tarde.

Los pliegos para optar al concurso se presentarán en papel del sello clase 11 en el Registro general de esta Secretaría acompañado el resguardo que acredite la consignación en la Caja general de Depósitos de la cantidad de 600 pesetas como fianza provisional, y la proposición deberá ajustarse á la forma que se expresa en la base 6.ª del pliego de condiciones para el concurso.

Madrid 1.º de Octubre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

VILLALBILLA

El día tres de Noviembre próximo, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de diez á doce, el remate del arriendo á venta libre de los derechos señalados á los artículos de consumo, comprendido en todos los ramos de la tarifa vigente, menos el de carnes de hebra, para el año de 1908, bajo el tipo de 2.391,72 pesetas y condiciones que constan en el pliego correspondiente que estará de manifiesto hasta dicho día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalbilla 5 de Octubre de 1907.—El alcalde, Antonio Canella; el secretario, Baldomero Ceros.

(E.—95.)

NAVALAGAMELLA

El día veinte del corriente y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Con-

sistorial la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa Boyal de estos propios, para su aprovechamiento con trescientas cincuenta reses lanaras y doscientas cabras, bajo el tipo de quinientas cincuenta pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Navalagamella 3 de Setiembre de 1907.—El alcalde, Lirio Hernández.

(E.—90.)

GASCONES

El día 3 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de los artículos de consumos de este pueblo con venta libre y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad para el año próximo de 1908, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de su remate.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Gascones 28 de Setiembre de 1907.—El alcalde, Casimiro Gie Neira.

(E.—97.)

FUENTE EL SAZ

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de este pueblo y su anejo Alalparido, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, 500 de éste por la asistencia de 15 á 20 familias pobres, y 250 del referido anejo, de ambos fondos municipales, y las iguales que cobre de los pudientes de los mismos, que podrán calcularse en 2.000 pesetas, quedando además en favor del agraciado los partos, enfermedades secretas y los casos judiciales que puedan cobrarse. Los concurrentes deberán presentar sus instancias documentadas, en papel de la clase 11.ª, acompañadas de cédula personal corriente, dentro del plazo de 30 días, desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo desestimadas las que fueran presentadas pasado que sea dicho plazo.

Fuente el Saz 2 de Octubre de 1907.—El alcalde, Vicente Valdemoro.

(O.—18.)

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de veintidós de

Enero último, que estimó la alzada interpuesta por varios auxiliares administrativos de la secretaría del Ayuntamiento, contra resolución de éste, relativa al ascenso de D. Demetrio Díez á oficial de administración de cuarta clase: habiéndose acordado por el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso á los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los indicados efectos.

Madrid 2 de Octubre de 1907.—El secretario de sala, L. Ramón Valdés.

COBEÑA

El día veintidós de Octubre próximo, á las 12 de su mañana, y en Salón de sesiones del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de pastos de invierno de la Dehesa boyal de los propios de esta villa, bajo el tipo y condiciones que obran en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que será también leído al dar principio el acto de la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio llamando licitadores.

Cobeña 29 de Setiembre de 1907.—El Alcalde, Tomás de la Vega.

(E.—98.)

CENSO ELECTORAL

VILLAREJO DE SALVANÉS

Don Julián Alonso y Alonso, secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 y 28 de los corrientes, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Félix Alcázar Alonso, como designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales.

D. Manuel González Díaz, concejal.

D. Victorio Vos Gamacho, militar retirado.

D. José Mayer Vigil, propietario.

D. Eustaquio París Mora, propietario.

D. Ramón Román Córdoba, industrial.

D. Eusebio Pestana Tellez, por utilidades.

Para suplentes.

D. Inocente Ayuso Ontana, concejal.

D. Anselmo Roca y Tellez, ex-juez.

D. Nemesio Pérez Nuño, propietario.

D. Margarito Bac Pérez, propietario.

D. Isidoro García Patron Sánchez, industrial.

D. Julián Pérez Varón, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor presidente de la Junta provincial, expide la presente, con el V.º B.º del señor presidente, en Villarejo de Salvanés á 28 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El presidente, Félix Alcázar.—Julián Alonso.

MORALEJA DE EMMEDIO

Don Juan Benavente Fernández, secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día de hoy, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Leocadio Rufo Portillo, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocales.

D. Juan Alonso Godino y D. Gumerindo Portillo y López, contribuyentes por territorial.

D. Atanasio Valverde Núñez y D. Eustaquio Rodríguez Marqués, id. por industrial.

D. Manuel Zazo y Olmedo, concejal.

Suplentes.

D. Pedro Sánchez Ollero y D. Pedro Crespo Martín, contribuyentes por territorial.

D. Claudio López García y D. José Marqués Sánchez, id. por industrial.

D. Lucio Godino y Godino, concejal.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor presidente de la Junta provincial, expide la presente, con el V.º B.º del señor presidente, en Moraleja de Emedio á 26 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El presidente, Leocadio Rufo.—Juan Benavente.

FRESNEDILLAS

D. Julián de la Plaza González, presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Fresnedillas.

Certifico: Que del expediente formado para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y certificaciones expedidas por esta alcaldía, la referida Junta la constituyen los señores siguientes:

Presidente: D. Julián de la Plaza González, juez municipal, por no haber constituido Junta local de Reformas Sociales.

Vocales-propietarios: D. Toribio González González, como concejal de mayor número de votos obtenido en elección popular.—D. Dámaso de la Peña Ventura como ex-juez municipal de nombramiento

te más antiguo.—D. Tomás Ventura Peña y D. Felipe Fernández del Castillo, como contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Secretario: D. Zacarías Pérez Fragua.

Vocales-suplentes: D. Ciriaco Panadero Plaza como concejal que sigue en número de votos al vocal propietario.—Don

Leonardo Botello Herrero como ex-juez municipal que sigue en orden de antigüedad al propietario.—D. Donato García Plaza y D. Vicente Ventura Ventura, de

signados por sorteo en la Junta de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Secretario suplente: D. José Rodríguez Francisco.

Y á fin de cumplir lo mandado en la regla 17.ª de la Real orden de 10 del actual, mes é inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expide la presente.

En Fresnedillas á 29 de Setiembre de 1907.—El presidente, Julián de la Plaza.—El secretario, Zacarías P. Fragua.

CUBAS

Acta del día 25 de Septiembre de 1907.

Sorteo de individuos que conforme á la Ley electoral de 8 de Agosto del año citado, han de constituir la Junta Municipal del Censo, á tener de lo preceptuado por las Reales ordenes de 26 de Agosto y 16 de Setiembre, disposiciones 3.ª y 16 respectivamente.

En la villa de Cubas, siendo las once del día veinticinco de Setiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Fernando Naranjo Serrano, juez municipal del Censo electoral, se constituyó en la Casa Ayuntamiento en Junta general con la mayoría de los contribuyentes vecinos por el concepto de riqueza rústica, urbana, pecuaria é industrial respectivamente, todos ellos comprendidos en la lista de compromisarios para la elección de senadores según aparece de la lista certificada remitida por la Secretaría del Ayuntamiento. El señor presidente manifestó que teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley electoral de ocho de Agosto último, Reales órdenes de veintiseis del mismo mes y diez y seis del mes actual, así como las circunstancias de que en esta localidad no existen juntas de reformas sociales, se hace preciso y es llegado el caso de proceder al sorteo de los vocales contribuyentes que con los demás individuos que la Ley autoriza, han de constituir definitivamente, por el tiempo de dos años, la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa. Se hizo constar además que en esta localidad no existe junta local de pasivos. Enterados los señores concurrentes se procedió primeramente, y con vista de la certificación presentada al nombramiento de vocal á favor de D. Zacarías Martín Crespo como concejal con mayoría de votos en su elección, conforme al título segundo de la Ley. Asimismo quedó designado como vocal de dicha Junta, y en concepto de ex-juez más antiguo, D. Gerónimo Naranjo Arroyo, y después de separados los individuos comprendidos en la citada lista por la incompatibilidad de su cargo, y por no saber leer ni escribir se procedió al sorteo entre los restantes, quedando designados por la suerte para vocales los señores siguientes: Como contribuyente por industrial, D. Miguel Sánchez Casarrubios, y suplente, D. Antonio Mendía Martín, únicos industriales y propietarios.

Como vocales contribuyentes por territorial, Don Luis Casa y Arguedas Don Ildefonso Naranjo González y como suplentes, Don Mariano Naranjo Tartal

(menor) y Don Gabriel Naranjo Abad.—El señor presidente dió por terminado el acto, levantándose la presente acta, que leída se aprobó en todas sus partes y firman los señores concurrentes que saben, con el señor presidente, de que yo el secretario habilitado certifico—Fernando Naranjo—Ildefonso Naranjo—Antonio Mendía—Gerónimo Naranjo—Mariano Naranjo—Gabriel Naranjo—Doogracias Pérez—(Secretario).

Certifico—Que la presente acta es copia exacta con su original, la cual se extiende para remitir al Excmo. Señor Gobernador civil de provincia. Cubas veintinueve de Setiembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Fernando Naranjo.—Por su mandada el secretario habilitado Doogracias Pérez.

ALCERCÓN

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del censo electoral.

Don Eduardo Martínez Saiz, secretario de la Junta municipal del censo electoral de este término,

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En Alcorcón á 29 de Setiembre de 1907, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la Casa Consistorial, y sala de sesiones, local designado al efecto, D. Dionisio Fernández y Vega, juez municipal, á quien corresponde presidir la Junta municipal del censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. José Pontes Martín, D. Manuel Montero Pachón, D. Mariano Gómez de la Calle, D. Demetrio Ortega Pontes, D. Rogelio Blanco Delgado, D. Román González Lozano, D. Eulogio Barrio López, D. Emilio Cazorla Mejía, D. Enrique Gómez Serrano, D. Román Muñoz Talavera, D. Gregorio Lejárraga y Estecha, D. Andrés Torrejón Gómez y don Francisco Orgaz del Cerro, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes por territorial que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas

los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: para vocales, don Bernabé Alvarado Gómez y Pedro García Maroto. Para suplentes, D. Higinio Vergara Dosero y D. Rogelio Blanco Delgado. Se verificaron iguales operaciones de los contribuyentes industriales y dió el resultado siguiente: para vocales, don Román Muñoz Talavera y D. Baltasar Montero Pachón. Para suplentes, D. Demetrio Ortega Pontes y D. Enrique Gómez Serrano.

Preguntado por el señor presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Bernabé Alvarado Gómez, vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Higinio Vergara Pasero; vocal, D. Pedro García Maroto, como su suplente, D. Rogelio Blanco Delgado. De igual forma se proclamaron á D. Román Muñoz Talavera y vocal de la Junta municipal de este término, y suplente del mismo don Demetrio Ortega Pontes; vocal á D. Baltasar Montero Pachón; suplente del mismo á D. Enrique Gómez Serrano.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el secretario, certifico.

Siguen las firman: Dionisio Fernández Vega, José Pontes, Manuel Montero, Mariano Gómez, Demetrio Ortega, Rogelio Blanco, Francisco Orgaz, Román González, Eulogio Barrio, Emilio Cazorla, Enrique Gómez, Román Muñoz, Gregorio Lejárraga, Andrés Torrejón.—El secretario de la Junta, Eduardo Martínez Saiz.

VALDILECHA

D. Ventura Gómez Salcedo, presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Valdilecha.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Setiembre de 1907 para la aplicación de la ley electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Ventura Gómez Salcedo, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente: D. Ricardo Cano Martínez, concejal de mayor número de votos.

Suplente: D. Mariano Torres Gómez, idem que sigue al anterior.

Vocal: D. Victoriano Gómez Barbero, ex-juez municipal.

Suplente: D. Ignacio Benito Moreno, idem id.

Vocal: D. Jesús Gómez Barbero; Suplente: Mariano Olmeda Torres;

Vocal: D. Braulio Benito Moreno; Suplente: D. Ceferino Plana Martínez,

contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisario para senadores, designados por sorteo.

Vocal: D. Angel Olmeda Torres; Suplente: D. Rafael Gómez Crespo;

Vocal: D. Guillermo López Bres; Suplente: D. José de la Plaza García,

contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas con voto de compromisario para senadores, designados por sorteo.

Secretario: D. Eugenio de la Torre Sánchez, por serlo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: Que para segundo vicepresidente de la citada Junta ha

ido designado el vocal D. Braulio Benito Moreno.

Y para que conste, libro el presente en Valdelecha á 30 de Setiembre de 1907. —El presidente, Ventura Gómez.—P. S. M.—El secretario, Eugenio de la Torre.

NAVAS DEL REY

Don Abelardo García Prieto y Velasco, secretario de la Junta municipal del censo electoral de esta villa de Navas del Rey, provincia de Madrid, partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.

Certifico: Que en el expediente para la formación de la Junta municipal del censo electoral de esta villa, se halla la siguiente acta que copiada literalmente es como sigue:

Acta de constitución de la Junta municipal del censo electoral.

En la villa de Navas del Rey, á 28 de Setiembre de 1907, siendo la hora señalada, se hallaron reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Narciso Hernández Rodrigo, los señores que han de componer la Junta municipal del censo electoral de esta villa, con el fin de dar exacto cumplimiento á lo que se dispone en el art. 11 de la ley vigente.

El señor presidente, que fué elegido de entre los vocales que constituyen la Junta Local de Reformas Sociales, se asoció del concejal del ayuntamiento que ha obtenido mayor número de votos, excluyendo al alcalde y tenientes y que aparece ser según certificación que corre unida á este expediente.

Don Félix Agustín Panadero Domínguez, ex-juez municipal.—D. Bernardino Guerra Hernández, guardando el riguroso orden de antigüedad en los primeros nombramientos, á falta del jefe ú oficial del ejército ó de la armada, y funcionario jubilado de la Administración Civil del Estado ó de la provincia.

Seguidamente se procedió al sorteo de dos de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto de compromisario para la elección de senadores, entre los 32 que figuran en la certificación expedida por la secretaría de la alcaldía de esta villa, resultando elegidos los señores siguientes: D. Cleto Serrano Jiménez y D. Eulogio Hernández Sánchez.

Acto continuo se procedió al sorteo en igual forma de los dos mayores contribuyentes con voto también para compromisario, resultando elegidos: D. Marcelo Parras Domínguez y D. César Santos Jiménez, como suplentes de los anteriores.

Teniendo en cuenta que en esta localidad no existen asociaciones gremiales por la poca importancia de la población, fueron designados de los pocos individuos matriculados que existen D. Rufino Alvarez García y D. Pedro Díaz Blasco, para que formen parte también de la expresada Junta y como suplentes de ellos: Emilio Santos Jiménez y Teodoro Panadero Santos.

Y visto lo que se establece en el citado art. 11, quedaron elegidos, para vicepresidentes de la Junta, los Sres. D. Félix Agustín Panadero Domínguez, con el carácter de concejal que viene siendo del ayuntamiento, y el vocal ya citado don Cleto Serrano Jiménez.

Asimismo, también quedaron designados como suplentes el ex-juez municipal Sr. Guerra, el vecino D. Manuel Gómez y Gómez, que también ha desempeñado dicho cargo judicial.

Y resultando cumplidos, al parecer, los preliminares correspondientes á la constitución de la Junta, se acordó remitir las actas originales al señor presidente de la Junta provincial del censo, con los demás documentos unidos á ella para los fines de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y á los efectos del art. 12 de la citada ley y una certificación de la misma acta al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, firmándose la presente por los individuos á ello llamados por la ley, de todo lo cual yo, el secretario, certifico.

Narciso Hernández.—Cleto Serrano. Félix A. Panadero.—Bernardino Guerra. Teodoro Panadero.—Marcelo Parras.—Emilio Santos.—Rufino Alvarez.—Manuel Gómez.—Eulogio Fernández.—Pedro Díaz.—Abelardo García Prieto.—Secretario.

Lo preinserto corresponde á la letra con su original á que me remito, y de orden de la Junta y para su remisión al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, expido la presente que visa el señor presidente.

En Navas del Rey, á 28 de Setiembre de 1907.—Enmendado—ocho—vale. Visto B.—El presidente, Narciso Hernández.—Abelardo García Prieto.

VALDEAVERO

Don Vicente Garrido de la Riva presidente de la Junta municipal del censo electoral de esta villa de Valdeavero.

Certifico: que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Setiembre 1907, para la aplicación de la ley de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, Don Vicente Garrido de la Riva, juez municipal.

Vocal 1.º, vice-presidente, Don Saturnino Cordobés Borlan, concejal.

Vocal 2.º, vicepresidente, Don Venancio López y López, ex-juez.

Vocales, Don Braulio Montemayor Manzanares y Don Felipe Borlai Fuentes, contribuyentes por inmuebles etc.

Idem, Don Remigio Garrido Revuelba y Don Tomás Valle Marcos, idem por industrial.

Suplente, Don Salustiano López Rodríguez, concejal.

Idem, Don Mariano Sanz Martínez, ex-juez.

Idem, Don Juan Lorenzo García y don Apolonio López Rodríguez, contribuyentes por inmuebles etc.

Idem, Don Pedro Esteban Rodríguez y Don Rufino del Olmo Cuesta, idem por industriales.

Secretario, Don Hilario Saz García, secretario del Ayuntamiento y Juzgado.

Y para que conste libro la presente en Valdeavero á treinta de Setiembre de mil novecientos siete.—El presidente, Vicente Garrido de la Riva.—P. S. M.—El secretario, Hilario Sanz.

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

D. Norberto Bernal Lozano, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 al 28 del actual, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Tiburcio Martín Lozano, como juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para vocales.

D. Modesto Martín Lozano, concejal.
D. Alejandro Lozano Martín, ex-juez.
D. Juan Bernal Lozano y D. Manuel Bravo Nogal, contribuyentes por territorial.

Para suplentes.

D. Juan López Lozano, concejal.
D. Mariano Bravo Nogal y D. Marcos Martín Nogal, contribuyentes por territorial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor presidente, en Puebla de la Mujer Muerta á 29 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El presidente, Tiburcio Martín.—Norberto Bernal.

EL PARDO

Don Marcos González del Pozo, presidente de la Junta municipal del censo del Real Sitio de El Pardo en la provincia de Madrid,

Certifico: Que en el día de la fecha se ha constituido en este Real Sitio la Junta municipal del censo, cuya acta copiada literalmente dice así:—

Acta de sorteo, nombramiento y constitución de la Junta municipal del censo. En el Real Sitio de El Pardo, á las nueve de la noche del día 25 de Setiembre de 1907. Constituidos en la Sala-audientia del Ayuntamiento de esta localidad el Sr. D. Marcos González del Pozo, presidente de la Junta municipal del censo de este Sitio, nombrado por la Junta local de Reformas sociales, á la cual pertenece; D. Victoriano Hencuberta Vaselles, concejal del Ayuntamiento de este Sitio, designado por el mismo en certificación de ser el de más edad entre los dos concejales que obtuvieron mayoría de votos en igualdad cuando fueron elegidos; don Rogelio Enríquez Ruiz, oficial retirado del ejército, acompañados de los contribuyentes por inmuebles é industrial de este Real Sitio, con voto de compromisarios para elección de senadores, asistidos por mí el infrascrito secretario, con objeto de proceder al sorteo, nombramiento y constitución de la expresada Junta municipal del censo de esta localidad, e señor presidente declaró abierto el acto y por mí el secretario, se procedió á dar lectura de los artículos insertos en la Ley electoral de fecha 8 del actual, referentes á este acto, y seguidamente se procedió al sorteo y nombramiento de los individuos que han de componer dicha Junta, lo que verificado, se constituyó la misma, acordando por unanimidad de votos elegir vicepresidente segundo á D. Rogelio Enríquez Ruiz, siendo el resultado del sorteo y nombramiento el siguiente:

Presidente: D. Marcos González del Pozo.

Vicepresidente 1.º: D. Victoriano Hencuberta Vaselles.

Vicepresidente 2.º: D. Rogelio Enríquez Ruiz.

Vocales: D. José López Huarte y don Emilio Arias Pradera, contribuyentes por urbana.—D. Alfonso Rodríguez Riza y D. Francisco Carrero Fernández, contribuyentes por industrial.

Vocales suplentes: D. Pablo Martín González y D. Mariano del Alamo Gutiérrez, contribuyentes por urbana.—Don Justo Rodríguez Medel y D. Lucio Alonso Medranda, contribuyentes por industrial.

Secretario: D. Manuel Uceda Pelayo, secretario habilitado del Juzgado municipal de este Real Sitio.

Secretario suplente: D. Donato Puerta Ventura. El señor presidente ordenó se expida original de esta acta al (señor gobernador civil), presidente de la Junta provincial y copia certificada al señor gobernador civil, con lo cual dió por terminado el acto, firmando la presente los individuos que componen esta Junta, de todo lo cual certifico.—Marcos González.—Victoriano Hencuberta.—Rogelio Enríquez.—José López.—Emilio Arias.—Alfonso Rodríguez.—Francisco Carrero.—Pablo Martín.—Mariano del Alamo.—Justo Rodríguez.—Lucio Alonso.—Donato Puertas.—El secretario, Manuel Uceda.—Rúbricas. >

Lo relacionado concuerda con su original á que me remito y para que conste y remitir al señor gobernador civil de esta provincia, según lo dispuesto en la ley, expido la presente en el real sitio del Pardo, á 27 de Setiembre de 1907, de que certifico.—Entre quienes.—gobernador civil.—no vale.—Certifico.—El presidente, Marcos González.—P. S. M.—El secretario, Manuel Uceda.

VALDARACETE

Acta para la designación de vocales y suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex-jueces, y en el de presidentes ó síndicos de gremios industriales.

En la villa de Valdaracete á 27 de Setiembre de 1907, el Sr. D. Nicolás García Porrero y Vázquez, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Juez municipal único de la misma, asistido de mí el secretario del Juzgado municipal, y como tal llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los arts. 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado art. 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que D. Melitón Martínez Langa y don Manuel García y García, son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del alcalde y los tenientes, los concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir,

Resultando que, D. Juan Bautista García Porrero y Vázquez, le corresponde ser vocal de la Junta de referencia como ex-juez más antiguo de esta villa y no existir en la misma ninguno de los individuos que menciona el párrafo 1.º del núm. 2.º de la ley, y D. Matías García Porrero y Martínez, suplente del anterior, como ex-juez que le sigue en antigüedad, y no se designa como vocales ni suplentes á presidentes y síndicos industriales, y no existir en esta localidad asociación alguna gremial, sustituyéndose los vocales y suplentes que á estos últimos les hubieran correspondido según determina el párrafo 2.º del núm. 4.º del art. 11 de la tan repetida ley electoral.

El mencionado Sr. D. Nicolás García Porrero, en la representación legal que ostenta, por ante mí el secretario, dijo: Que, en razón de las circunstancias antes

expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de vocales y suplentes de la Junta municipal del Censoelectoral de este término en su próximo venidero período de vida legal á los señores que á continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á especificar.

Para vocales.

D. Melitón Martínez Lango, concejal.

D. Juan Bautista García Ferrero, ex-juez.

Para suplentes.

D. Manuel García García, concejal.

D. Matías García Ferrero Martínez, ex-juez.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisarios para la elección de senadores, mas sus respectivos suplentes y dos vocales y dos suplentes en concepto de mayores contribuyentes por industrial, también de los que tengan voto para compromisarios.

Su señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y decelebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala Consistorial en el día veintinueve del mes actual y hora de las dos de su tarde, haciéndose así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que firma S. S. conmigo el secretario, de que certifico.—Nicolás García Ferrero.—Eloy García Ferrero.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso - Administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados en esta Sala.

D. Antonio Gordoúl Arranz, contra acuerdo de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, sobre derecho al percibo de alcances por premios de voluntarios en la isla de Cuba.

Doña Mercedes Burillo Stolle, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Junio de 1907, que deniega derecho á ocupar una Escuela elemental de niñas vacante.

Doña Joaquina Sedano Román, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Abril de 1907, sobre trasmisión de pensión de Montepío de 625 pesetas que disfrutó su madre doña Antonia Román y Otero, como viuda de D. Juan Sedano López, oficial que fué de Hacienda.

D. Ramón D. Genato Ocampos, contra acuerdo del Tribunal Contencioso de Hacienda de 19 de Julio de 1907, sobre indemnizaciones por embargo de los buques *Ramoncito* y *Vida* en Filipinas.

D. Pedro Carbonell Bueno y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Agosto de 1907, sobre nombramiento de profesores de la Escuela de Policía de Madrid.

D. Sebastián Acosta y D. Gervasio Vega, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Julio de 1907, sobre devolución de cantidades por adeudo de la leche que introdujeren en esta corte precedentes de vacas

de su propiedad estabuladas en el extraradio.

Doña Clotilde Arriaga, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de Junio de 1907, sobre derecho á pensión como hija natural del comandante de infantería D. Antonio Arriaga.

D. Rafael Ferns y Romans, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Julio de 1907, sobre aprobación del acta de votación del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Higiene con práctica de bacteriología sanitaria de la Universidad Central.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Octubre de 1907.—El secretario decano, Ldo. Francisco Cabello.

AUDIENCIA TERRITORIAL Y PROVINCIAL

D. Pedro Quinzanos Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que la Sala primera de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número ciento diez y seis. En la villa y corte de Madrid á 23 de Setiembre de 1907. En el incidente incoado en esta segunda instancia por doña Teodora Sanz, dedicada á sus labores, vecina de Madrid, representada por el procurador D. Pablo Borgia, y defendida por el abogado D. Rafael Leyela; con doña Felisa de Ibarra y Carrías, de igual profesión y vecindad que la anterior, representada por el procurador D. Hilario Dago y defendida por el letrado D. Adriano Curiel y con D. Ramón Castillo Sanz que está en rebeldía y el abogado del Estado sobre pobreza.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar á otorgar á doña Teodora Sanz y Sanz el beneficio de la defensa por pobre que solicita para litigar en el pleito de tercería de mejor derecho deducido por dicha señora, contra doña Felisa Ibarra y D. Ramón Castillo Sanz, y condenamos á dicha demandante al pago de todas las costas de este incidente y reintegro del papel de oficio invertido á su instancia en los autos principales. Así por esta nuestra sentencia que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid, por la rebeldía de D. Ramón Castrillo y Sanz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Marcial Z. de la Fuente.—Luis Ponce de León.—Vicente Fernández.—Ramón Nieto.—Joaquín M.ª de Alós.

Fué publicada la sentencia anterior el mismo día de su fecha.

Y para que conste y pueda tener efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo el presente que firmo y sello en Madrid á 27 de Setiembre de 1907.—Pedro Quinzanos.

(C.—28.)

Servicio Agronómico Catastral

Dirección del Servicio Agronómico Catastral de Madrid.—Registros fiscales de la propiedad rústica y pecuaria.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha dispuesto en acuerdo de 12 de Octubre de 1905.

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica, no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 sobre repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el artículo 6.º de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

Lo que se pone por medio de este BOLETÍN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios agricultores del término municipal de Buitrago, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 27 Setiembre 1907.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito núm. 341.929 de entrada y 59.656 de registro constituido en la Caja general en 21 de Abril de 1906 á nombre y como de la propiedad de D. Camilo Valladares, para garantía del mismo como fianza de los acopios para conservación durante los años 1907 y 1907 de la carretera de Villacastín á Vigo, 1.ª, 2.ª y 3.ª Sección, provincia de Pontevedra, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, importante 374 pesetas nominales; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 3 de Octubre de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO

Contencioso - administrativo

Don Antonio Palacios Berrocal ha acudido á este Tribunal interponiendo recurso contra una resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que declaró partida fallida el apremio á las Escuelas católicas del Sagrado Corazón de San José, en virtud de denuncia presentada por aquél por la celebración de dos rifas ajustadas á las disposiciones de las Leyes y Reglamentos vigentes.

Lo que se anuncia al público para que llegue á su conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar á la administración.

Madrid 30 de Setiembre de 1907.—Juan Udojujo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia CONGRESO

Por el presente primer edicto, que se pide en méritos de expediente que se tramita en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, promovido por doña Sergia Rey y Tejero, sobre declaración de ausencia de su marido don Lucio García y Muñoz, ausente de esta corte desde el año mil ochocientos ochenta y dos, ignorándose su paradero y existencia; se llama á dicho don Lucio García, para que en el término de dos meses á contar desde su publicación, en el sitio de costumbre de esta capital, *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á hacer uso de su derecho en el referido expediente, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Ramiro Cores.—Ante mí.—Ecequiel Arizmendi.

(C.—29.)

Juzgados municipales INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Alejandro Díaz Rueda, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, número. 3, principal, con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día once de Octubre á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el Edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 10 de Setiembre de 1907.—V.ª B.ª—El Juez municipal, Juan González.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(B.—154.)

“SAN JERÓNIMO,”

Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierto en el pago de varios dividendos pasivos, los dueños de las acciones número veinte, de don Eugenio García Pérez; la noventa y nueve de doña Antonia Pastor y Clemente, y las cuarenta y nueve, cincuenta y nueve, sesenta y una, setenta y siete y setenta y ocho, de D. Manuel Pastor y Davó, se les requiera por tercera y última vez, para que en el plazo de quince días paguen sus deudas al cobrador Sr. Santos, Costanilla de San Pedro, cinco, principal; advirtiéndole que de no pagar, quedan nulas y fuera de circulación.

Madrid ocho de Octubre de mil novecientos siete.—El presidente, Antonio Becerril.

(A.—65.)

ANUNCIO

Por el presente se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Anónima é Industrial «La Unión Carbonera», á Junta general, de la cual tendrá lugar en el domicilio social, Abada, núm. 2, á las tres de la tarde del día 3 de Noviembre de 1907, para tratar sobre la reforma de sus estatutos y Reglamento.

Madrid 6 de Octubre de 1907.—El Secretario, José Fernández Pertierra.

(A.—66.)